

# BANCO DE ESPAÑA

9521

**RESOLUCION de 25 de abril de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 25 de abril de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.**

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	136,816	137,090
1 ECU .....	157,270	157,584
1 marco alemán .....	81,462	81,626
1 franco francés .....	23,724	23,772
1 libra esterlina .....	204,403	204,813
100 liras italianas .....	8,500	8,518
100 francos belgas y luxemburgueses .....	395,565	396,357
1 florín holandés .....	72,473	72,619
1 corona danesa .....	20,744	20,786
1 libra irlandesa .....	198,698	199,096
100 escudos portugueses .....	79,461	79,621
100 dracmas griegas .....	55,530	55,642
1 dólar canadiense .....	99,035	99,233
1 franco suizo .....	95,642	95,834
100 yenes japoneses .....	132,857	133,123
1 corona sueca .....	17,390	17,424
1 corona noruega .....	18,753	18,791
1 marco finlandés .....	24,994	25,044
1 chelín austriaco .....	11,579	11,603
1 dólar australiano .....	97,919	98,115
1 dólar neozelandés .....	78,532	78,690

Madrid, 25 de abril de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

9522

**DECRETO 75/1994, de 24 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de Santa María del Río, en Castroverde de Campos (Zamora).**

La Dirección General del Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 30 de agosto de 1990, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de Santa María del Río, en Castroverde de Campos (Zamora).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991,

de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 24 de marzo de 1994, dispongo:

### Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de Santa María del Río, en Castroverde de Campos (Zamora).

### Artículo 2.

El entorno próximo a proteger por la declaración de la iglesia de Santa María del Río está formado por el área incluida en el interior del perímetro trazado por las calles y plazas o elementos que a continuación se relacionan:

Norte: Vendría definido por la margen izquierda del río Valderaduey, entre las prolongaciones de la calle de los Conventos y la calle de los Gallegos.

Oeste: Calle de los Gallegos y su prolongación hasta el río Valderaduey, desde la plaza de Santa María.

Sur: Línea de las fachadas de los edificios situados en la plaza de Santa María, así como los situados a ambos márgenes de la calle Santa María, hasta su confluencia con la calle del Doctor Corral y el eje de esta calle hasta su confluencia con la calle de los Conventos.

Este: Fachadas situadas a ambos márgenes de la calle de los Conventos y su prolongación hasta el río Valderaduey.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 24 de marzo de 1994.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

9523

**RESOLUCION de 17 de marzo de 1994, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica a favor del «Castro del Chano», en Chano, Ayuntamiento de Peranzanes (León).**

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica a favor del «Castro del Chano», en Chano, Ayuntamiento de Peranzanes (León), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Peranzanes (León) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el yacimiento que se pretende declarar o en su propio entorno no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Valladolid, 17 de marzo de 1994.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

### ANEXO QUE SE CITA

Zona arqueológica «Castro del Chano», Ayuntamiento de Peranzanes (León)

#### Descripción

El yacimiento arqueológico de «Chano» corresponde a un poblado de tipo castreño, pues, si bien está situado a media ladera, detenta una clara posición dominante sobre la confluencia de los ríos Mondego y Cúa.

En el poblado es posible observar, al menos, tres recintos concéntricos, interpretados como posibles muros de contención. El recinto superior, claramente el mejor conservado, tiene una anchura de 2 metros y está elaborado en mampostería de pizarra recibida con barro. En su interior se han excavado varias estructuras circulares, también de pizarra, de distinta funcionalidad —viviendas, almacenes, establos— que en algún caso se conservan hasta los 4 metros de altura, y un diámetro que oscila entre los 3 y 6 metros.

Las casas descubiertas aparecen escalonadas en la ladera, muy agrupadas en torno a pequeños espacios, estrechas callejuelas en las que el suelo está conformado por losas de pizarra.

Los objetos arqueológicos recuperados en las excavaciones permiten apuntar que se trata de un asentamiento indígena, si bien su desarrollo cronológico concide ya con la época romana, concretamente ocupa el siglo I después de Cristo y que tal vez esté relacionado con la explotación de mineralizaciones de oro u otro mineral del entorno. Ejemplo de poblado minero entre otros numerosos del occidente leonés.

#### Delimitación

La zona arqueológica es el área incluida dentro de una línea cerrada que se inicia en el puente en el que la carretera de Guimara a Chano cruza el arroyo de los Carballinos al oeste del yacimiento, desde ese punto sube por el arroyo hasta alcanzar la cota 1.100, desde ese punto asciende la ladera en dirección sureste hasta alcanzar la línea divisoria de aguas, desde donde desciende en dirección nordeste hasta alcanzar el río Cúa en el puente de la carretera de Guimara a Chano, carretera que sigue hacia el norte hasta un cruce con el arroyo de los Carballinos, punto donde se inició la delimitación.

## ADMINISTRACION LOCAL

**9524** *RESOLUCION de 29 de marzo de 1994, de la Diputación Provincial de Salamanca, por la que se hace pública la aprobación del escudo del municipio de Saldeana.*

La Diputación Provincial de Salamanca, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó, en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, celebrada el día 18 de marzo de 1994, aprobar el escudo heráldico municipal adoptado por el Ayuntamiento de Saldeana, que ha quedado blasonado de la siguiente forma:

Escudo partido. Primero, de plata, con un castillo de sable, aclarado de lo mismo. Segundo, de oro, con una cruz-espada jacobea, de gules, sumada de una venera de lo mismo. Al timbre, la Corona Real Española.

Salamanca, 29 de marzo de 1994.—El Presidente, José Dávila Rodríguez.

## UNIVERSIDADES

**9525** *RESOLUCION de 11 de abril de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrige la Resolución de 3 de noviembre de 1993, en la que se establece el plan de estudios del título de Maestro, especialidad Educación Especial, a impartir en la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de esta Universidad.*

Advertido error de omisión en la Resolución de 3 de noviembre de 1993, en la que se establece el plan de estudios del título de Maestro, especialidad Educación Especial, a impartir en la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de esta Universidad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 1 de diciembre de 1993, se transcribe

a continuación el texto que debe incorporarse al anexo 2, C) (materias optativas):

«Asimismo los alumnos podrán elegir como asignaturas optativas aquellas que aparecen relacionadas como tales en los planes de estudio conducentes al título de Maestro, en las restantes especialidades.»

Córdoba, 11 de abril de 1994.—El Rector, Amador Jover Moyano.

**9526** *RESOLUCION de 11 de abril de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrige la Resolución de 4 de noviembre de 1992, en la que se establece el plan de estudios del título de Maestro, especialidad Educación Primaria, a impartir en la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de esta Universidad.*

Advertido error de omisión en la Resolución de 4 de noviembre de 1992, en la que se establece el plan de estudios del título de Maestro, especialidad Educación Primaria, a impartir en la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de esta Universidad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 302, de 17 de diciembre de 1992, se transcribe a continuación el texto que debe incorporarse al anexo 2, C) (materias optativas):

«Asimismo los alumnos podrán elegir como asignaturas optativas aquellas que aparecen relacionadas como tales en los planes de estudio conducentes al título de Maestro, en las restantes especialidades.»

Córdoba, 11 de abril de 1994.—El Rector, Amador Jover Moyano.

**9527** *RESOLUCION de 11 de abril de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrige la Resolución de 4 de noviembre de 1992, en la que se establece el plan de estudios del título de Maestro, especialidad Lengua Extranjera, a impartir en la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de esta Universidad.*

Advertido error de omisión en la Resolución de 4 de noviembre de 1992, en la que se establece el plan de estudios del título de Maestro, especialidad Lengua Extranjera, a impartir en la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de esta Universidad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de 3 de diciembre de 1992, se transcribe a continuación el texto que debe incorporarse al anexo 2, C) (materias optativas):

«Asimismo los alumnos podrán elegir como asignaturas optativas aquellas que aparecen relacionadas como tales en los planes de estudio conducentes al título de Maestro, en las restantes especialidades.»

Córdoba, 11 de abril de 1994.—El Rector, Amador Jover Moyano.

**9528** *RESOLUCION de 11 de abril de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrige la Resolución de 4 de noviembre de 1992, en la que se establece el plan de estudios del título de Maestro, especialidad Educación Física, a impartir en la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de esta Universidad.*

Advertido error de omisión en la Resolución de 4 de noviembre de 1992, en la que se establece el plan de estudios del título de Maestro, especialidad Educación Física, a impartir en la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de esta Universidad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de 3 de diciembre de 1992, se transcribe a continuación el texto que debe incorporarse al anexo 2-C (materias optativas):

«Asimismo los alumnos podrán elegir como asignaturas optativas aquellas que aparecen relacionadas como tales en los planes de estudio conducentes al título de Maestro, en las restantes especialidades.»

Córdoba, 11 de abril de 1994.—El Rector, Amador Jover Moyano.